

#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes..... 1 escudo 200 milésima
Por tres meses.... 3 600

#### SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. Saavedra, rue de Richelieu, núm. 97;
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



#### PRECIOSIDE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS IS—
LAS BALEARES Y CANARIAS...

Por un año....

Por un mes....

12

22

40

406

Por un mes....

Por un mes....

Por un mes....

13

Por un mes....

Por un mes....

14

406

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# CACETA DE MADRID.

#### PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. REAL DECRETO. Accediendo á los deseos de D. Domingo Alvarez Arenas, Vocal del Real Consejo de Instruccion pública, Vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda. Dado en San Ildefonso a treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO AGUILÁR Y CORREA. MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCION GENERAL DEL TESORO. MES DE NOVIEMBRE DE 1865. Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850. PRESUPUESTO DE 1864 A 1865. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO Capítulos. Secciones. Totales. Seccion 3. - Deuda pública. Capítulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100..... 750.373,864 100.000 853.381,351 Seccion 5. -- Clases pasivas. Capítulo 1.º Obligaciones de Clases pasivas..... 25.489,928 TOTAL DE OBLIGACIONES GENERALES..... 878.871,279 DEPARTAMENTOS MINISTERIALES. SECCION 8.\*-Ministerio de Hacienda. Capítulo 6.º Material del Tesoro público y sus dependencias..... Gastos diversos. Personal de Contabilidad ..... 134,809 Personal de la Administracion provincial..... 55,833 12.645 111,702 Idem del Giro mútuo del Tesoro..... Personal del cuerpo de Carabineros. Primas, indemnizaciones y descuentos de pagarés de Aduanas...... 1.903,250 72. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo...... 200 TOTAL DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES..... 32.477,469 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Gastos especiales de ventas.... Capítulo 2.º 2.564.004 13. Material de establecimientos penales..... Construccion de edificios y adquisicion de máquinas..... 8.435,506 TOTAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO..... Total general del presupuesto de 1864 á 1865..... 919.784,254 PRESUPUESTO DE 1865 À 1866. PRESUPUESTO ORDINARIO. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. Capítulos. Secciones. Totales. Seccion 1. - Casa Real. Capítulo 1.º Dotacion de S. M. la REINA.... De S. M. el Rev. De S. A. R. el Príncipe de Astúrias De la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel... De la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia... A los Sres. hijos del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota. 20.416,600 16,667,600 46.667,600 10.000 7. De S. M. la Reina Madre..... 25.000 392.085,100 Seccion 2. -- Cuerpos Colegisladores. Senado. Capitulo 1.º Personal de las oficinas del Senado...... 2.º Material de id...... 5.273 Congreso de los Diputados. 7.830 3. Personal de las oficinas del Congreso..... Seccion 3. Deuda pública. 17.180 Deuda consolidada. Capítulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100..... 77.251,957 4.º Ejercicios cerrados de Deuda consolidada..... Deuda amortizable. 5.148 160.000 66.666 Idem del Personal Idem de calderilla catalana Diferentes obligaciones del Tesoro 47.212 619.083,957

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.\*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Capítulo 11. Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría...

2. Material de la Presidencia y gastos de representacion...

Personal del Consejo de Estado...

Material de id...

119.440.327

2.150

121.424,902

		·			
-		Estadística.			<del></del>
	Capítulo 5.º	Personal de la Junta general y de Inspectores	3.900 6.000		
	7. <b>°</b> 8. <b>°</b>	Personal de las Secciones é Inspectores provinciales	6.520 1.280	•	
	9.° 10. 11.	Personal de trabajos geográficos.  Material de id.  Personal de planos parcelarios	5.700 5.400		
	12.	Material de id	8.700 10.700	79.836	
		Section 2.		70.000	
	Capítulo 1.º	MINISTERIO DE ESTADO.  Personal de la Administracion central	41.459		
	2.° 3.° 4.°	Material de id	2.000 84.966		
	5.° 6.•	Material de id	15.024 2.808 50		
	7. <b>.</b> 8.•	Personal del Tribunal de la Rota	6.266 <b>250</b>		
	9.° 10.	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica  Material de id	2.125 822		
	12. 13.	Material de id	888 184 14.750	•	
	14.	Idem de los ramos productivos	385	141.977	
•		Seccion 3.*  MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
-		Obligaciones del Ministerio.			
	Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria	17.420 13.320		
	3.° 4.° 5.°	Personal del Supremo Tribunal de Justicia	15.660 667 230.483		
	6.• 7.•	Material de id	18.600 1.540		
•	8. <b>•</b> 9.•	Material de id	667 4.200		
		Obligaciones eclesiásticas.			
	13.	Personal del culto y clero secular	967.699 386.573		
	15.	Personal de religiosas en clausura	70.780 37.530		
9	16. 17. 18.	Personal de Tribunales y oficinas	3.56 <b>7</b> 60 <b>4</b> 3.965		
	19. 19. 20.	Bulas de la Península y Ultramar	4.200 5.048		
		Section 4.*		4.779.523	
		MINISTERIO DE LA GUERRA.		•	
	Capítulo 1.º	Servicio general de Guerra.  Personal de la Administracion central	37.026		
	2.° 3.° 4.°	Material de id  Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares  Material de id	9.830 <b>23.260</b>		
	5.• 6.•	Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel	866 82,420 <del>2</del> 9,042		
	7. 8.	Cuerpos del ejército  Personal de Estados Mayores de provincias y plazas	4.440.000 61.102		
	9. <b>•</b> 10.	Material de id	8.122 84.902		
,	11. 12. 13.	Personal de Colegios y Escuelas militares	3.332 51.390 1.049		
	14. 15.	Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas	35.300 19.525		
	16. 17.	Material del establecimiento de Inválidos de Atocha y vigías	459 460.000		٧٨
	18. 19. 20.	Vestuario y equipo	70.300 57.015 62.990		
3	21. 21.	Personal de hospitales	33.460 103.000		
	23. 24.	Trasportes, postas y correos militares	22.726 26.844		
	25. 26. 27.	Personal del material de Artillería é Ingenieros	10.750 222.663 15.856		
	28. 29.	Idem de presidios.  Material.—Gastos diversos.	8.336 8.334		
	30.	Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando  Guardia civil.	11.380		
	Capítulo 32.	Personal de la Inspeccion general	3.163 310		
	35.	Personal de Plana Mayor y tercios	387.000 27.450 6.880		
		Remonta	1.836		
		Cumplidos del ejército.	40.000		
	Capítulo 38.	Cuotas que les corresponden	12.000		
	Capítulo 40.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	194.682,856		
	-	Seccion 5.		3.634,600,856	
	<b>.</b>	MINISTERIO DE MARINA.  Personal de la Administracion central	10.00		
1	2.° ]	Material de id	13.231 3.000 164.998		
	4.° 1 5.° 1	Material de id	54.432 5.828		
	7.	Material de id	2.567 41.276		•
	9.° 1	Material de idPersonal de arsenales	4.908 165.230 46.553		
	41. I 12. I	Personal de buques de guerra y guarda-costas	173.270 185.299		
	14. I	Personal de establecimientos científicos	12,819 263 6.628		
	16. ( 17. I	Gastos diversos	11.516 37		
	18. I	daterial de id	8.314 5.604		
	20. ( 21. I	dem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	93,750 .500.529,868	3,406,396,618	
		Seccion 6.* MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	Control of the State of the Sta	4:9VV.VVV <sub>J</sub> V1O	
	1	Servicio general de Gobernacion.			
0	2. I	Personal de la Secretaría del Ministerio	28.000 4.917 148		
	4.º I 5.º N	Personal de Gobiernos de provincia	148 46.300 16.492		
	6. F 7. N	ersonal de Vigilancia	77.875, <b>200</b> 49.747,031		
	9. <b>•</b> F	dem de la Guardia civilersonal de Beneficencia	15.000 910, <b>24</b> 9 42.198.466		
	10. n	ersonal de Policía sanitaria	42.128,966 12.655,918		

Personal de Policía sanitaria....

Idem de presidios y casas de correccion.....

5.832,866

16.687

									1.° NOV	IEMBRE.
e MIER	COLES			* **			Portes, fletes y prainios de expandicion.	240.352		and there is a
a strate and agreement with the same	Control to the control of the contro	435.350 ~ 79.300	to be a first	· ·		43.	Personal de Salthas	11.603~ 47.615		
16.	Personal de l'elegratos	54.200				44.	Material de id	287.665,900 434		÷
17.	Material de id Personal de la Conservaduría del Teatro Real	509 <b>7</b> 55				46.	Personal de la fabricación de polvora	565		
19.	Material de id	1.176				50.		31.300 6.316		
20. 21.	Material de id	134		-		51.	Material de Loterias	909	,	
	Grates de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.	1.665		3'		53.		9.959,747 8.153,600		
Capítulo 22.	Personal de la Imprenta Nacional	9.542				54.	Personal del Departamento del Granado y Casas de Moneda.	12.317,600		
23. 24.	Material de lu	2.600				56		8.914,700		
25.	Personal de Correos	226.000				P.77	de Riotinto, Linares y Falset	105.278,023		
26. 28.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten su pagar por las cuentas de	107,777				58	Gartin 1. A liministracion de los pienes del Estado, del Cielo y Secuestros	54.855,242 444.234		
	finitivas		855,589,673		•	59.	Personal del cuerpo de Carabineros	17.909,372		
	Seccion 7.*					61	Material del guerno de Carabineros	$8.462,834 \\ 687,745$		
	MINISTERIO DE FOMENTO.					62	Idem del Resguardo de puertos	59.650,053		
	Servicio general de Fomento.		•			64.	. Material de id	1.356,454 37.132		
Capitulo 1.º	Personal de la Administracion central	24.600 5.000				65.	Personal del Resguardo especial de sales y polivola			
2.	Personal de la Depositaria del Ministerio y Secciones en las provincias	23.475					Minoracion de ingresos.	4.075.500		
4.•	Material de id	1.063				68	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores	3.946,666		
	Agricultura, Industria y Comercio.					69.	Primas, indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y derechos de las	16.955,194		
Capítulo 5.º	Personal de la Sacretaria del Real Consejo, Granja-modelo, cria caballar y montes.	26.600 2.700		,		70	Juntas sanitariasObligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	39.449,961		
6.	Material de id	28.500				10.			3.413.902,441	
0.0	Material do id at page to neate de la manistra, and a contraction of the second	4.660 · 47.300					SECCION 9.*			
ο•	Personal de Comercio	1.363				0	MINISTERIO DE ULTRAMAR.  Personal de la Administracion central	10.441,660		
10.	Instruccion pública.					Capítulo 1.	Material de id	1.666,660		
Capitulo 19	Barrenat stat Roat Consein	2.033				3.	Personal del Archivo general de Indias	511,500 66,660	and the second s	and the same of the same of
•	Material de id	2.670			•	5.	Gastos diversos	166,660		
	Make and doubt	6.721							12.853,140	
10	Material de segunda enseñanza	48.618 900					Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales		• • • • • • • • • • • • • • • • •	14.270.614,3
17.	Personal de enseñanza superior y profesional	109.000	•				PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.			
	Material de id	45.690 45.454					TRESOFTEESTO EXTRAORDINATIO.			
91	Watanial daid id	7.563 45.000								1.5
22.	Gastos generales para fomento de las letras y artes	5.000					Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.			
23.							Devolucion de ingresos.			
~	Obras públicas. Personal de Obras públicas	126.850				Capítulo 1.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	50.060,959		
- a =	Matarial de id	75.450				2.*	Gastos especiales de ventas	39.615,381		
0.0	Conservacion de carreteras	250.200 43.562					Billetes del Tesoro.			
27. 28.	Personal de ferro-carriles	27.100				Capítulo 3.º	Para amortizar los que se reciban en pago de bienes vendidos de la emision de 230 millones del anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos en virtud			
29.	Material de id	48.600 400	•				230 millones del anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos en virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente	1.888,295		
30. 31.	Material de id	10.800				4.	Tercera parte del 8 por 100 de Propios	27.746,132		
32.	Personal de puertos, faros y boyas	14.610 44.500					Total de gastos afectos al producto de las ventas		••••••	. 119.310.7
33.	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.			,			• .			
Capítulo 35.	Metanial de Obras núblicas	30.450					Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.º			
36.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas defi- nitivas	21,667					de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.	¥* .	and the same of	
	•		945.935,667							
	Seccion 8.						MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
	MINISTERIO DE HACIENDA.	c					Servicio del Ministerio.			
	Servicio general de Hacienda.	10.043				Capítulo 10	Reparacion de edificios	20.000	• ;	
	Personal de la Secretaria del Ministerio y sus dependencias  Material de id	2.303,333				11.	Idem de templos	7.150		
9 ♦	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	29.821 1.000					MINISTERIO DE LA GUERRA.			
₽ ●	Material de 11	36.128,027				6 4 1 12	Material de Artillería	116 500		
6 •	Material de id	5. <b>245</b> ,5 <b>24</b> 5. <b>243</b> ,249				tapitulo 12.	Idem de Ingenieros	195.000		
g •	Rastos diversos.  Personal de Contabilidad	45.166.649								
0 •	Matarial de sus oficinas	3.781,223 3.278,040				Capitulo 14.	MINISTERIO DE MARINA. Fomento de arsenales	69.716		
44.	Gastos, impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de Contabilidad  Personal de la Caja de Depósitos	6.600				15.	Idem de buques	424.000		
19	Material de id. v sus sucursales	3.084,311 23.675					MINISTERIO DE FOMENTO.			
A A	Personal de la Direccion de la Deuda pública y sus dependencias  Idem de las Comisiones de Lóndres y París	2.984				Capítulo 18.		160.000		
45.	Material de las oficinas centrales de la Deuda	$\frac{4.600}{975}$				19.	Idem de segundo órden	400 000		
17.	Idem de las Comisiones de Lóndres y París	2.499				20.	Aprovechamiento de aguas	120 000		
18.	Personal de la Junta de Clases pasivas	4.842				22.	Navegacion marítima	259.000 20.000		-
20.	Material de id	4.560,840	-			23.		MAN TO THE TENT		
21.	Material de id	942,565 3.348					MINISTERIO DE HACIENDA.		A	
22.	Gastos diversos	5.4.4				Capítulo 24.	Construccion de edificios y adquisicion de máquinas	40.639		
(1/41	Gastos de contribuciones y rentas públicas.	45.664					Ferro-carriles.			
94	Personal de la Administracion central	3.726				Capítulo 25.	Estudios de ferro-carriles	2.000	•	
25.	Personal de Inspectores y auxiliares de Rentas públicas	2.610 926				31.	Formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes	800.000		
27.	Material de id Personal de la Administracion provincial	168.300,182					Suman los gastos imputables á los créditos de dichas leyes			2.933.005
28.	Material de id	21.589,0 <b>21</b> 9.783,306					Total por el presupuesto de 1			
30.	Gastos de recaudacion del derecho de Hipotecas	8.180						000 A 1806	••••••••••	19.913.479,3
31.	Personal del impuesto de Minas	2.333,659 253,366					RESUMEN.			
33.	Personal de la contribucion y fielatos de consumos	25.188,949					-		Escudos.	
34.	Material de id	1.761,716 337,400				}	Total del presupuesto de 1864 à 1865		919.784,254	
36.	Personal de la Fábrica de Papel sellado	2.071					Idem del id. de 1865 à 1866		19.913.479,393	
37.	Material de id	36.700 20.383					TOTAL GENERAL		20.833.263,647	
38. 39.	Premio de expendicion de documentos de vigilancia, sellos de Correos y dere-					Madrid 9	6 de Octubre de 1865.—José Gonzalez Breto.			
	chos procesales	28.601 14.350					sejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para cubrir las	obligaciones	del mes de No	viembranné-
<b>₩</b> .										

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Direccion general de Rentas Estancadas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 61.000 resmas de papel floreton que las Fábricas de Tabacos del reino necesitan para envolver los atados de cigarros que elaboren desde 1.º de Enero de 1866 hasta 30 de Junio de 1868. Además del número de resmas expresado se contrata tambien hasta un máximun de otras 20.000, de que se hará uso si las necesida. des de las Fábricas lo exigen.

1. El papel debe ser elaborado en las Fábricas del reino, con exclusion del lla mado continuo : cada resma contendra 500 pliegos útiles, con peso limpio de cuatro kilógramos, y las dimensiones de cada pliego serán de 533 milimetros de ancho por 373 de alto, conforme en un todo á la mues ra que estará de manifiesto en esta oficina general desde el dia en que se anuncie la subasta has ta el señalado para celebrarla.

2. Con objeto de facilitar el reconocimiento y distribucion del papel en los establecimientos á cuyo uso se destina, deberá entregar el contratista todas las resmas que se contratan divididas en manos de 50 pliegos, bien

sea por medio de una tira de papel ó con un hilo que impida confundirlas. Las 61.000 resmas de papel floreton que el rematante debe facilitar en todo el tiempo de la duracion del contrato las entregará en las Fábricas de Tabacos en la

siguiente proporcion:

FABRICAS.	de resmas.
En Madrid	6.700
Valencia	13.300
Alicante	44.900
Cádiz	3.600
Sevilla	7.500
Gijon	
Santander	4.500
Coruña	
Тотац	61.000

4.º El contratista hará efectivas las entregas del papel de que hablan las condiciones anteriores, facilitando á cada Fábrica el que le corresponda, sin prévio pedido en las épocas y cantidades siguientes:

	2.º SEMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1865—1866.			AÑO ECONÓMICO DE 1866-1867.				AÑO ECONÓMICO DE 1867-1868.			
FABRICAS.	En 4.º de Enero.	En 4.º de Mayo.	Total número de resmas.	En 1.° de Julio.	En 1.º de Noviem	En 1.º de Marzo.	Total número de resmas.	En 1.º de Julio.	En 4.º de Noviem	En 4.º de Marzo.	Total número de resmas.
Madrid Valencia Alicante Cádiz Sevilla Gijon Santander Coruña	1.700 1.500 400 1.000	440 800 800 200 500 300 300 600	1.300 2.500 2.300 600 1.500 1.000 900 1.700	900 1.800 1.600 500 1.000 800 600 1.000	1.800 1.600	900 1.800 1.600 500 1.000 800 600 1.000	3.400 4.800 1.500 3.000 2.400 1.800	900 1.800 1.600 500 1.000 800 600 1.000	900 1.800 1.600 500 1.000 800 600 1.000	900 1.800 1.600 500 1.000 800 600 1.000	
Total de entregas.	7.860	3.940	11.800	8.200	8.200	8.200	24.600	8.200	8.200	8.200	24.600

40. Personal de las Fábricas de Tabacos.....

41. Material de id.....

5.º Además de las resmas de que trata la condicion 3.º, el contratista se obliga á facilitar á cada Fábrica por cuenta del máximun de 20.000 que sobre aquellas se contratan, las cantidades que la Direccion general designe y

le reclame con 15 dias de anticipacion. 6. Todos los gastos y derechos establecidos ó que en

lo sucesivo se establecieren sobre el artículo que se contrata serán de cuenta del rematante.

7. Al presentar el contratista en cada Fábrica las resmas de papel que debe entregar, se procederá à su reco-nocimiento por el Administrador Jefe en union del Con-tador y del Inspector de labores; y una vez admitidas las que reunan todos los requisitos estipulados, quedará el contratista libre de responsabilidad respecto de las que

se le hubieren admitido. 8. El contratista en el acto de concluirse el reconocimiento extraerá las resmas que se declaren inadmisibles y presentará otras en equivalencia que reunan las condiciones del contrato en el término de tercero dia.

9. Todas las tablas, cuerdas y arpilleras, ó cualquier otro enfarde de los tercios de papel que entregue el rematante quedarán en las Fábricas á beneficio de la Hacienda.

10. Si dentro del plazo que fijan las condiciones 4. y 5.º no entregase el contratista el número de resmas que corresponda á cada establecimiento, el Jefe de la Fábrica en que ocurra la omision dispondrá la compra de las que falten para el completo del pedido, interviniendo estas compras el Contador del establecimiento y el contratista ó su representante, en virtud de aviso que al efecto deberá dársele, por si quisiere presenciarlas; pero ya renuncie ó haga uso de esta facultad, quedará obligado à satisfacer el aumento de precio que resulte en el servicio y los gastos que puedan ocurrir.

11. Para hacer efectiva dicha responsabilidad se requerirá al contratista al pago de las diferencias de precio que resulten en las compras, cuyas diferencias ha de satisfacer en el término de 15 dias; y si no lo verificase

se tomará de su fianza la cantida l necesaria, que deberá reponer en el término de otros 15 dias, procediéndose en otro caso contra él administrativamente por la via de apremio, conforme lo dispone el art. 11 de la ley de Con-

mo. = Alonso Martinez.

12. Si por cualquier motivo el contratista abandonase el servicio, se hará por cuenta del mismo en la forma que expresan las dos condiciones anteriores, y se procederá a celebrar nueva subasta, quedando obligado á satisfacer el aumento de precio á que se compre el papel miéntras se formaliza nuevo contrato, como tambien la diferencia que resulte entre el precio de su remate y el de la nueva subasta durante el tiempo á que se extienda su compromiso aplicando á cubrir estas responsabilidades la fianza y los bienes necesarios que se embargarán al contratista, segun lo prevenido en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

13. Cuando por alguna de las causas previstas en las condiciones anteriores se hiciesen compras por cuenta del rematante à menor precio que el del contrato, no tendrá derecho á reclamar que se le abone cantidad alguna por este concepto.

44. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni próroga del contrato, cualquiera que sean las causas en que para ello se funde.

45. En todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato se someterá el contratista á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa siempre que no estuviere conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren. 16. El interesado á cuyo favor quede este servicio

otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate, siendo de su cuenta satisfacer los gastos de copias y demás que se originen. Si dejare de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligandosele al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior, siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufra por la demora del servicio, quedando retenida la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantia, le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose el servicio por Administracion, en perjuicio tambien del primer rematante, si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible; todo con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17. El importe de las resmas que entregue el contratista le será satisfecho por la Caja central del Tesoro público dentro del mes siguiente al en que se efectúen las entregas, prévia su liquidacion por las Contaduras de dichos establecimientos, comprendiendose oportunamente la cantidad necesaria en las distribuciones mensuales de fondos. Las expresadas Contadurías expedirán á favor del contratista certificacion valorada de cada entrega, y remitirán duplicado de estos documentos á la Direccion general de Contabilidad.

18. Aprobado que sea el remate, el contratista afianzará su cumplimiento con 3.000 escudos en metálico ó sus equivalentes à los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, cuyo ingreso efectuará en la Caja general de Depósitos en los ocho dias siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate, y además 5.200 resmas de papel floreton que reuna las condiciones estipuladas en este pliego, entregándolas á las Fábricas dentro del plazo improrogable de un mes, á contar desde la fecha en que se le notifique dicha aprobacion, sujetándose á la siguiente distribucion:

resmas. Alicante..... Cádiz..... Sevilla..... Santander..... Coruña.... Total....

19. Cada Fábrica aplicará á cubrir el importe de las últimas consignaciones que deba satisfacer el contratista las resmas que reciba en concepto de fianza si al llegar dicha época no resulta responsabilidad alguna contra el mismo, y se le devolverá la cantidad que constituye su fianza en metálico, prévios los certificados de solvencia que deberán expedir las Fábricas al finalizar el contrato. 20. La subasta se verificará el dia 13 de Diciembre del corriente año, á las dos de su tarde, en la Direccion general de Rentas Estancadas. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe de la expresada Direccion y de uno de los Coasesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de esta provincia.

21. El contrato se hará á virtud de licitacion pública y solemne, insertándose para conocimiento de todos los oportunos anuncios con 30 dias de anticipacion en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias, en el Diario oficial de Avisos y por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.

22. En el expresado dia 13 de Diciembre próximo. desde la una y media á las dos de la tarde, se recibirán por el Director general ante las personas que constituyen la Junta de subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nom. bre del que suscribe la proposicion, numerándose dichos pliegos por el órden con que fueron entregados. Para que el pliego pueda admitirse ha de presentar préviamente cada licitador carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber entregado en la misma la cantidad de 3.000 escudos en metálico ó su equivalente en papel de las ciases admisibles para este objeto á los tipos que se hallan establecidos, devolviendo estos documentos á los interesados al terminar la subasta, excepto el que corresponda al rematante, que se reservará hasta que afiance el cumplimiento de su compromiso. Además deberá presentar poder en forma legal el que licitare á nombre de otro, y el rematante quedará sujeto á todas las condiciones de este pliego sin reserva de ninguna especie, entendiéndose que renuncia todos los fueros ó privilegios que puedan favorecerle para los efectos del contrato. Los licitadores han de expresar sus proposiciones en escudos y milésimas de escudo por letra y de ningun modo en guarismo.

23. Seguidamente se procedérá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por orden de su numeracion, y se leeran en alta voz, lomando nota de su contenido el actuario de la subasta. 24. El precio máximo á que la Hacienda ha de pagar

cada resma del papel que se contrata, y que ha de servir de tipo para la subasta, lo designará el Excmo. Sr. Ministro de llacienda, en pliego cerrado que remitirá á la Direccion general de Rentas Estancadas, cuyo pliego se

abrirá publicándose su contenido despues que lo hayan sido las proposiciones presentadas por los licitadores. 25. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiese alguno que cubra ó mejore el tipo señalado por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la

> nitivamente el servicio. 26. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo de la subasta, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora en que terminará el acto; y en el caso de no dar resultado la licitacion oral entre los autores de proposiciones iguales, se declarará preferente la primera

aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará defi-

de estas que se hubiere presentado. 27. Se tendrin como no presentadas las proposiciones que excedan del tipo que sirva para la subasta y las que no se encuentren exactamente arregladas al formulario

de este pliego. Madrid 2 de Setiembre de 1865.— José Gener.

## Modelo de proposicion.

Don N., vecino de. ....., enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm .... fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para contratar en subasta pública el servicio referente á surtir de papel floreton á las Fábricas de Tabacos del reino en los años que median desde 1.º de Enero de 1866 á fin de Junio de 1868, se compromete á entregar 61.000 resmas de la expresada clase de papel, con sujecion á las condiciones del pliego de subasta y además hasta un máximun de otras 20.000 resmas si se le reclamasen en el tiempo del contrato, facilitando cada resma al precio de..... escudos y..... milésimas de escudo.

(Fecha y firma del interesado.)

## Gobierno de la provincia de Alicante.

Hallandose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Cocentaina, en esta provincia, dotada con 600 escudos anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcaide del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 24 de Octubre de 1865.—Joaquin F. de Orduña.

## Gobierno de provincia de Guadalajars.

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Balbacil, dotada con el sueldo anual de 140 escudos, pa-

gados del presupuesto municipal. Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respec-tivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GA-CETA DE MADRID; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al ariculo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que re-unan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octobre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 11 de Octubre de 1865.-Alas. 2319-1

#### Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Perelló, dotada con el sueldo de 350 escudos. Los asp rantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde, Presidente de aquella Corporacion, dentro del término de un mes, que empezará á contirse desde el dia en que se publique este anuncio por tercera vez en la GAGETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 13 de Octubre de 1865.—P. O., Antonic rrecilla de Robles. Torrecilla de Robles.

#### Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

La Secretaría del Ayuntamiento de Agudo, dotada con 330 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á la expresada Corporacion municipal en el término de un mes, que principiará á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletin oficial de esta provincia, y trascurrido que sea se proveerá dicha plaza con arreglo

á la ley. Ciud₁d-Real 21 de Octubre de 1865.—Santiago Sanchez de Ramos.

#### Junta inspectora del Colegio general de Vizcaya.

Por órden de la Ilma. Diputacion general del M. N. v M. L. Señorío de Vizcava se anuncia la provision de una plaza de Regente del Colegio general adjunto al'Instituto de segunda enseñanza, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs. vn., habitacion, alimentos y asistencia en el

Para optar á dicho cargo se necesita: Tener 25 años cumplidos de edad.

 Ser de conducta intachable.
 Tener aptitud probada, habiendo recibido cuando ménos el grado de Bachiller en la facultad de Filosofía y

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Director del Colegio general de Vizcaya en el térmno de un mes, á contar desde el en que se publicó igual anuncio en la GACETA DE MADAID del dia 11 del corriente mes, cuvo Director las remitirá á esta Junta inspectora con su informe para elevarlas al superior conocimiento de la Ilma. Diputacion general, que oportunamente hará

Bilbao 26 de Octubre de 1865.-El Vicepresidente de a Junta, José María de Jusué.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eustaquio Salcedo y Reguera, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y de la Americana de Isabel la Católica, benemérito de la Patria, de la Orden militar de San Fernando de primera clase y San Hermenegildo, con cruz de la marina de Diadema Real, Brigadier de la Armada Naval, Comandante principal de Marina de la provincia de Canarias, &c. &c. &c.

Por el presente cito y emplazo á José Agustin Martin, natural del pueblo de Garachico en esta isla, y vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de esta Comandancia á prestar su confesion en la causa que se le sigue por haber aportado á la isla del Salvaje y tomado frutas de las que en ella habia; apercibido de lo que hava lugar, pues así lo tengo acordado por auto de 5 del corriente.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 14 de Octubre de 1865.-Eustaquio Salcedo.-Por mandado de S. S. Francisco Rodriguez Suarez, Escribano, 2163 - 2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano del número, se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 dias para pago de un acreedor las cuatro tierras que á continuacion se expresan. sitas en término de la villa de Alcovendas, partido judicial de Colmenar Viejo las que con su cabida y tasacion son las si-

Una tierra de 20 fanegas en el sitio de la Paz, en pedazo de mayor cabida, tasada en 6.000 rs. vn.

Otra tierra de caber fanega y media en las afueras de dicha villa, segun se sale para San Sebastian de los Reyes, en 3.000. Otra de cuatro fanegas en la Valenciana, en 1.280.

Y otra tierra de dos fanegas en la Buenavista. en 800. Total, 11.080 rs. vn.

Cuyas tierras se han de rematar separadas y por el órden en que van colocadas hasta obtener cantidad suficiente á cubrir el principal y costas por que se procede; habiéndose señalado para su remate el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en la audiencia del referido Juzgado de la Universidad, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á

la iglesia de Santa Cruz. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion; advirtiendo que en la Escribanía del actuario D. Bernardo Diaz de Anteñana, sita en la calle Mayor,

núm 114, cuarto bajo, se facilitarán los demás antecedentes. Madrid 20 de Octubre de 1865.=Fernandez.=Bernardo Diaz

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita por medio del presente y término de 10 dias, á contar desde su publicacion, á todas las personas que conserven en su poder 30 acciones del Banco de España correspondientes al mayorazgo de los Carriones, señaladas con los números 2.202 al 2.231, para que las presenten en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1865.-Juan Manuel Aguado.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se ha señalado el dia 24 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce, para que tenga efecto en su audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, junta general de acreedores al concurso de D. Francisco Cubero, vecino de esta corte, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndicos.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á noticia de dichos acreedores.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instaucia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del Dr. D. Cláudio Sanz y Barea, se sacan á pública subasta para pago de un acreedor tres sillerías de caoba talladas, tres espejos de siete cuartas de alto, y otros muebles, tasados en 13.020 rs.

Para su remate está señalado el dia 4 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado, donde estarán de manifiesto dos horas ántes del remate los

Madrid 28 de Octubre de 1865.-Francisco Fernandez de la

## PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

El Diario de Roma anuncia que el Papa ha nombrado pro-Ministro de las armas en reemplazo de M. Merode al General Kanzler.

Parece que el 59 de línea del ejército francés que guarnece á Roma ha sido designado para embarcarse en las fragatas de vapor Labrador y Gomer, poniéndose en marcha despues de la festividad de Todos los Santos con direccion á Civita-Vecchia. El resto de la brigada de que forma parte dicho regimiento abandonará los Estados romanos hácia el 20 del presente mes, y se embarcará en el Mogador y en el Eldorado, que tambien conducirán gran cantidad de

El cuerpo de ocupacion francés se compone de tres brigadas á las órdenes de los Generales De Polhés, Micheler y Ridouel. La del primero regresará en seguida, la del segundo lo verificará despues de las Pascuas, y el General de Montebello, General en

Jese, permanecerá hasta el mes de Setiembre próximo con la última brigada, la artilleria y la fuerza de

Aun cuando se ignoran las decisiones adoptadas en el Consejo de Ministros de Inglaterra celebrado el dia 281, presidido por el Conde Russell, se cree como definitivo el nombramiento de Lord Clarendon para el cargo de Ministro de Negocios extranjeros.

Con fecha 28 de Octubre anuncian de Viena el fallecimiento del antiguo Ministro de Negocios extranjeros Conde de Buol-Schauenstein, ocurrido aquel dia á consecuencia de un ataque de apoplegía.

La Correspondencia general indica que el Archiduque Cárlos Luis ha sido declarado protector de los industriales austriacos que tomarán parte en la Exposicion de París de 1867 y en las demás grandes Exposiciones futuras. El Conde de Wickenbourg ha sido nombrado Presidente de la Comision central austriaca para la Exposicion universal de 1867.

En la Gaceta de Viena se ha publicado la ley relativa á la revision de la Deuda pública, en la cual se dispone que el Emperador reunirá una Comision inspectora bajo sus inmediatas órdenes con las mismas atribuciones de que estaba investida la antigua. Dicha Comision elevará al Emperador cuando lo juzgue necesario, y lo ménos una vez cada año, un informe que verá la luz pública, así como el estado de la Deuda que se formará cada seis meses. Podrá además la Comision dirigir otro informe á la futura representacion del Imperio.

Todos los indivíduos que han formado parte de la antigua Comision han sido llamados á constituir la

La contestacion del Senado de Francfort á la nota de Austria, fecha 8 de Octubre, se ha recibido en Viena, segun dice La Nueva Prensa libre, é inmediatamente ha empezado á mediar correspondencia entre la capital de Austria y la de Prusia.

En el primer despacho se consigna la opinion, segun parece, de dirigirse á la Dieta federal, si bien no se desea que esta se reuna, puesto que considerando en Viena así como en Berlin que las contestaciones de Francfort constituyen más bien una impugnacion que una respuesta propiamente dicha, se invitará al Senado, por medio de una nota idéntica de ámbas Potencias, á que conteste en la esencia á los cargos formulados.

Tan pronto como esto tenga lugar se acudirá á la Dieta federal en virtud del art. 25 del acta final de

Se han recibido noticias de Saigon fecha 10 de Setiembre. Las relaciones entre Francia y el Reino de Siam son excelentes. M. Aubaret, Cónsul francés en Bangkok, ha obtenido licencia para restablecer su salud, y llegó el 9 á Saigon.

Con la corte de Hué son tambien satisfactorias las relaciones, habiendo enviado el Emperador Tu-Duc uno de los altos dignatarios de su corte para felicitar al Gobernador con motivo de la festividad de Napo-

Excitaba la pública atencion un decreto expedido por el Contraalmirante Roze, Gobernador interino, para celebrar en Saigon una Exposicion de los productos agrícolas é industriales de Cochinchina en 1866. Se cree que será muy concurrida de todos los puntos de Asia.

#### INTERIOR.

MADRID.-Ya está terminado el pabellon levantado azuela de la Cebada con destino á la contratacio de granos.

\_ En la parroquia de Santiago se va á celebrar por primera vez un devoto novenario en sufragio de las Animas del Purgatorio, y se aplicará particularmente por los que han fallecido á consecuencia de la epidemia reinante. Dará principio mañana, y los ejercicios serán á las seis en punto de la noche.

BARCELONA 30 de Octubre.—Barcelona cumplió ayer con un acto religioso que despues de tantos dias de an-gustias y desgracias era vivamente anhelado por todo el vecindario. Desde las primeras horas de la mañana observábase ya un movimiento extraordinario en todas las calles de esta populosa capital. A eso de las diez reuníanse en las Casas Consistoriales las personas invitadas por el Excmo. Ayuntamiento para concurrir al acto que iba á celebrarse, y acudian al convite oficial, no solo todas las Autoridades y Corporaciones eclesiásticas, civiles y militares, sino cambien las Juntas de Beneficencia, Caridad y Auxilios, y las comisiones de barrio creadas para proporcionar socorros á las familias necesitadas y que tantos servicios han prestado unas y otras en las aciagas circunstancias por que ha atravesado Barcelona, la Oficialidad de todos los cuerpos de la guarnicion y de los demás institutos del ejército, y representantes de todas las diferentes clases de la sociedad.

Todas ellas, formando un brillante acompañamiento emprendieron media hora más tarde la marcha hácia la santa iglesia catedral, siguiendo la carrera marcada de antemano en el programa oportunamente publicado, y abriéndoles paso algunas parejas de municipales de á ca-ballo en traje de gala y una banda militar, y cerrando la comitiva, despues de la música municipal, la Excma. Diputacion provincial y el Excmo Ayuntamiento, presidido por el Iltre. Sr. Corregidor que llevaba á su lado el Excmo. Sr. General segundo Cabo. Los Excmos. Sres. Capitan general y Gobernador de la provincia se vieron privados de poder asistir á causa de encontrarse ligeramente indispuestos. Detrás del acompañamiento oficial marchaba un piquete del batallon de cazadores de Alcántara

con la charanga del propio cuerpo. El ambito de todas las calles de la carrera se hallaba materialmente cuajado de espectadores, pero producia una penosa impresion, que recordaba lo mucho que ha sufrido Barcelona y las muchas personas que aun se encuentran alejadas de su recinto, el contemplar cási completamente desiertos y aun cerrados la mayor parte de los balcones de sitios tan notables como lo son las calles de Fernando VII, Rambla y Puertaferrisa.

En la puerta de la catedral, en cuya santa iglesia se habian celebrado, miéntras esto acontecia, los divinos oficios, pontificando en ellos nuestro diguísimo Prelado presidiendo una comision del Excuso. Ayuntamiento, habia comparecido oportunamente una guardia de honor que pertenecia al regimiento de artillería con música y bandera. Las campanas que debian bendecirse estabar colocadas en la plaza delante de dicha puerta, adornadas con flores y banderolas con los colores nacionales. Dentro del templo habia un gentío tan inmenso, que hubo momentos de verdadera confusion, y para evitarla fué preciso cerrar las puertas inmediatas al crucero, lo que motivó que á la entrada del cortejo oficial muchas personas de las que formaban parte del mismo buscaran en va-

no un puesto en que poder sentarse. En cuanto el Exemo. Ayuntamiento ocupó los puestos que le estaban reservados en el presbiterio, el Excmo. é Ilmo Sr. Obispo, que habia cambiado ya los ornamentos del rezo del dia por el precioso pontifical que regaló el Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona Sr. Costa y Borrás, entonó el Te Deum, que fué cantado por la capilla de música de la santa iglesia. Algunos trozos produjeron muy buen esecto religioso, en especial el Te ergo quasumus y algun otro.

Terminado el Te Deum pasaron ámbos Cabildos á la puerta principal, y en ella se celebró la hendicion de las dos campanas. Esta se celebró conforme previene el ritual. En representacion del augusto padrino, el Excelentísimo Sr. General segundo Cabo impuso por nombres á la campana mayor Eulalia, Alfonsa y María de las Mercedes, y el M. I. Sr. Alcalde-Corregidor, que en representacion del Municipio lo era de la menor, le dió el de Honorata. Aceptados por S. E. Ilustrísima estos nombres, quedaba terminada la sagrada ceremonia; pero nuestro celoso Prelado, dirigiêndose á los concurrentes, pronunció un breve discurso, en el cual manifestó que el solemne acto que acababa de celebrarse era de gran trascen-

dencia y significacion. «El bautismo de una campana material, dijo, repre senta el de nuestra vida, el término de una época de

luto, en la cual el Señor nos ha manifestado su justicia v su misericordia. Cuando esa campana colocada sobre la torre de nuestra basílica toque la primera hora, nos indicará que hemos venido á nueva vida salvándonos de la epidemia y tribulacion por que hemos pasado, y que habiendo caminado una hora más en nuestra carrera, nos vamos acercando hácia el misterioso destino de los que sucumbieron.

»Colocada en la cúpula de esa torre presidirá las vicisitudes y alternativas de las escenas que se representen en el mundo; y sean prósperas ó adversas, señalará una hora más hácia el término del destino de las cosas humanas, empujando á la humanidad hácia el sepulcro. En este acontecimiento, que lleva la alegría y la expansion al corazon de todos, me congratulo, me felicito con todos vosotros, porque es el punto final de una época de luto y terrible ansiedad, y el principio de otra época de consuelo y tranquilidad con que el Dios de las misericordias bendice á su pueblo.

»El tierno vástago de la familia reinante, el augusto Principe de Astúrias, adquiere un nuevo titulo á nuestra adhesion, y en él deben ser enaltecidas todas las Autoridades que presiden y fomentan la felicidad de sus subor-

S. E. Ilma. terminó con las siguientes palabras : «Barceloneses: todos habeis cumplido con vuestro deber en el terrible azote con que la Providencia ha querido poner prueba vuestras virtudes. Cuando esta campana señale la última hora en el reloj de nuestra vida, jojalá señale tambien la primera en el goce de una eternidad feliz, que

Despues de terminado este sentido discurso se puso otra vez en marcha el acompañamiento hácia las Casas Consistoriales en el mismo órden que habia ido á la ca-

Así concluyó una funcion religiosa que excitó en cuantas personas concurrieron á ella la más viva emocion, por cuanto muchos eran entre los concurrentes los que al dar gracias al Todopoderoso por haber cesado la cruel plaga que tantas lagrimás ha hecho derramar, recordaban un pariente, un deudo ó un amigo víctima de la misma, y rogaban á su vez al Cielo para que les recogiese en la mansion de los justos. Haga Dios que desde ayer en adelante vuelvan á lucir para esta hermosa capital dias más bonancibles, restableciéndose su perdido bienestar y su habitual tranquilidad.

El banquete que dieron ayer los Amigos de los pobres se vió tan favorecido de personas necesitadas, que fué

preciso aumentar el número de mesas. Presidió la mesa del gran salon que había servido de enfermería un pobre anciano de 103 años de edad, el cual tenia á su derecha el señor iniciador de la idea de la asociacion, y la bondadosa enfermera que con angelical solicitud asistió diariamente y con caritativa asiduidad á los pobres enfermos, y á su izquierda una de las dignidades de la santa iglesia catedral y al Rdo. Sr. Cura párroco de San Francisco de Paula, á quien se habia invitado para

Los indivíduos de la comision de los Amigos de los pobres que habian asistido estaban interpolados con los

Entre los convidados habia tambien una comision de la Junta del Ateneo Catalan de la clase obrera, que tan desinteresadamente cedió el local, los enfermeros y algunas de las personas que gratuitamente han prestado sus ser-

vicios en la enfermería. El dueño de la fonda del Universo sirvió con exquisito esmero una apetitosa comida á 142 personas, en la que reinó la cordialidad y expansion más satisfactorias. En los postres se repartió para perpétuo recuerdo á cada uno de los pobres un realito de plata con una cinta encarnada, que regaló una señora que quiere ocultar su nombre. Los convidados no sabian cómo agradecer el obsequio de que habian sido objeto en celebracion de haberse canta-do el Te Deum.

Por una casual coincidencia, en la mesa principal, presidida por el anciano de 103 años, habia 103 con-

En celebridad de la fiesta que ayer se verificaba, la Autoridad militar dispuso que las bandas de música de los diferentes cuerpos de esta guarnicion tocaran por la tarde y al anochecer en diferentes plazas de esta capital. Tambien con igual motivo aparecieron adornadas las calles que ayer indicábamos y alguna otra. (Diario.)

MEDINA DEL CAMPO 29 de Octubre. — La enfermedad reinante en esta villa decrece hace algunos dias, y desde aver de una manera notable: Dios quiera que siga así en progresivo descenso hasta verla concluida y termine la tribulacion en este pueblo. La asociacion de Amigos de los pobres ha cumplido desde su instalación de una manera digna, y está prestando en la actualidad auxilios pepersonales que creo merecen publicarse para que el pueblo comprenda los sentimientos de caridad fraternal que inspira la sagrada religion que profesamos.

## VARIEDADES.

## EL SENNAHEIT.

RECUERDO DE UN VIAJE AL DESIERTO NUBIENSE. (1)

El angosto circuito de Fetzahet Aukoa, donde hay iempre agua, puede considerarse como el límite de aque llos desfiladeros. Diez minutos despues, á las elevadas y tristes montañas reemplazan colinas colocadas en un desorden bastante pintoresco, entre las cuales se deslizan las límpidas aguas, en medio de los donace, de un color verde brillante que encantan la vista fatigada por las arenas. Más adelante, las escarpadas alturas y el estrecho torrente son para el viajero un signo de que se aproxima á los confines de la cuenca del Lebqa, del país de los Bogos. Atravesamos sucesivamente los circuitos severos y deliciores donde radican los pozos de Kotba y de Cogay: son terrenos cubiertos de árboles, en que moran leones, y dos noches nos dió la alarma el Rey de la Khala, rondando alrededor de nuestras mulas, lienas de profundo terror con la vecindad de tan terrible huesped. El desenlace de aquella escena era siempre idéntico: los guardas daban gritos y el leon se volvia lentamente con la cabeza baja, y al llegar á 50 pasos de distancia rugia con fuerza. El leon nubiense es igual en talla, vigor y osadía al leon clásico del Atlas; y es una fortuna para los pastores de la comarca que no tenga la conciencia de su poderio, porque de otro modo nada podria resistirle. Jamás lo he visto sino como merodeador, y los mismos ani-males no le tienen siempre miedo: veíase en Kasala, hace seis ú ocho años, un toro, viejo ya, que habia matado á un hermoso leon en combate singular, quedando inutilizado el bravo animal á consecuencia de una herida que con la garra le habia hecho en el morrillo el tirano del desierto. El dueño, bastante rico, lo conservaba piadosamente en el establo, no habiendo querido nunca enviarle al matadero, y uno de los admiradores del toro le habia colocado en el cuerno un brazalete de oro.

A tres leguas de Cogay, en el manantial mismo del torrente, seguimos por un sendero que conduce por una pendiente suave á la garganta de Massalit, y desde allí contemplamos con gusto la espléndida llanura por donde corre el Aînsaba, formando un circuito ovalado de cinco á ocho leguas de diámetro: cuando digo que corre, no empleo una palabra muy adecuada, puesto que solo durante los tres meses de la estacion lluviosa hay aguas corrientes en aquellos sitios. Tiene su origen al Sur sobre la plataforma abisinia, cae al cabo de cuatro ó cinco leguas en una hondonada áspera, y de allí se escapa á través de las montañas bajas para ir á fertilizar la cuenca oval de que he hablado. La varia vegetacion, frondosa, desordenada que cubre sus riberas se asemeja algun tanto á la tropical por su abundancia y por la insalu-bridad, especialmente cuando cesan las lluvias. Por esta razon los Bogos y los Bedjouk que explotan aquella llanura no se dejan mecer por las ilusiones que se han forjado los europeos que pasan por alli, y cuidan mucho, no solo de evitar el cultivo del terreno, sino de no acampar muy cerca del rio mal sano del Aînsaba: durante el dia conducen el ganado á aquel sitio, pero de noche ceden el

puesto á las hienas y los leones.

Cortamos diagonalmente la llanura, y atravesando el pintoresco desfiladero de Tsabab, formado por los montes Ghelindi y Ras Harmadz (cabeza de búfalo), y entre cuyas vertientes pobladas de arbolado serpentea el Ainsaba, nos internamos en otra llanura, ménos hermosa por su vegetacion, pero más salubre, á juzgar por las numerosas aldeas que se veian. Una iglesia rústica, construida á la entrada de la más grande, me indicó que habia llegado al término de mi viaje: era en efecto Keren, capital del distrito de los Bogos. Fuimos recibidos con gritos y manifestaciones de alegría, disparos de fusil y una fantusia, cuya espontaneidad me dió idea exacta de la popularidad de que goza el P. Stella entre aquellos habitantes: un cuarto de hora despues nos hallábamos en su casa, donde recibimos una hospitalidad patriarcal.

Keren presenta sus 300 casas en línea al pié de una enorme masa de granito, llamada Zeval, más pintoresca sin duda, pero ménos alta que las seis ó siete montañas que hacen de la llanura un circo de cuatro leguas de largo, surcado por 30 torrentes: estos concluyen por reunirse y perderse à la sombra de un hermoso bosque en el Ainsaba. Compréndese facilmente que mi primer cuidado fué el de recorrer aquellas soberbias cumbres, desde las cuales mi inquieta mirada podia abarcar un horizonte de 15 à 20 leguas en todas direccio-

(4) Véanse las Gaceras del 28, 80 y 34 del pasado.

I nes, ya se dirigiese al Sur hácia la sierra de las altas montañas de la Hamasena, ya descansase al Occidente sobre la lisa muralla del Debra Salé; ya en fin abrazase á través de una prolong da garganta el magnifi co desierto de Barka hasta el Takaïl, cuya ferma de un azul oscuro se destacaba enérgicamente, pero sin dureza sobre el azulado brillante del firmamento. Eran fatigosas y á la vez agrad bles excursiones en las cuales se pasaban rápidamente los dias en Keren, teniendo en ocasiones encuentros muy originales. Bajaba una vez por la pendien te del monte Lalamba, y mi mirada distraida se fijo de pronto en una raiz gruesa que iba á pisar, y cuyo color me llamó la atención: mirela con más detención, y con gran sorpresa ví que la tal raiz terminaba tres ó cuatro piés más allá en una gruesa cabeza chata, erguida á 16 pulgadas del suelo y que fijaba en mi dos ojillos brillan-tes, en los que se leia el asombro y una extrañeza tan natural que no pude ménos de reirme : era una serpiente, que se deslizó intimidada por entre las rocas, y á la cual no volví á ver. El dia siguiente, al bajar por un sendero muy angosto à lo largo del Aitaber, desperté bruscamente á un jóven leopardo de galla da presencia, que dormia al sol y que en tres saltos llegó á su madriguera, en donde

En aquel país los animales salvajes son tímidos y el habitante bravo : de ello tuve una prucha la noche de mi llegada. Un leon asaltó un rebaño guardado por dos jóvenes de 14 á 15 años y se apoderó de una cabra: uno de los pastores, armado de un palo, corrió en persecucion del ladron y le golpeó en la grupa : soltando el leon la presa, se arrojó sobre el muchacho y le derribó: el otro pastor, que ni siquiera un palo tenia, acudió en auxilio de su compañero, y agarrando al leon por la melena le tiraba de la cabeza hácia atrás: por fortuna para el intrépido mancebo llegó un vecino y mató al leon á lanzadas: el pobre herido murió pocos dias despues, auxiliado por el P. Stella.

Estudiaba yo además del país, las costumbres, es tado social é historia de sus habitantes. Lo que más me sorprendió desde el principio fué el encontrar entre los pastores de la khala la organización patricia y nómada, que segun mis ideas, era inseparable de una civilización más avanzada. En el Sennaheit los quirites estaban repre sentados por los choumaglié (ancianos), que son los jefes de las antíguas familias, cada uno de los cuales tiene, como en Roma, un número mayor ó menor de clientes, conocidos con el nombre de los tigré, palabra que me hace sospechar que aquellos plebeyos son em grados del Tiber, recogidos en las tríbus con la condicion de permanecer bajo la dependencia de las familias que los reci bieran. Su estado me parece una combinación de la servidumbre suavizada de la época carlovingia y del arren damiento moderno de las tierras.

El tigré depende de su señor sin pertenecerle, pues el choumaglié no tiene derecho para venderlo: si está des contento de su señor, puede pasar á otro; pero no dejar de ser vasallo de alguno, en atencion á que, no habiendo en el país terratenientes, seria entónces choumaglie lo cual contribuiria al trastorno de la constitucion social Los tigré pagan á sus señores una pension fija, que no puede variar cualquiera que sean la alza y baja de los gé neros, y el diezmo del producto de sus rebaños, porque pueden poseer; no sé, sin embargo, que haya ningun tigre rico: cuando uno de ellos muere sin herederos (colaterales ó descendientes) le sucede su señor; cuando no deja hijos pero sí colaterales, heredan estos y el señor entónces tiene derecho á una vaca solamente. En cam bio, si el tigré es robado, maltratado ó asesinado, tiene obligacion de presentarse en justicia el choumagité y alcanzar la indemnización para el cliente en los des primeros casos, y el derecho de sangre ó pena del Talion en el último: si no cumple con este deber es deshonrado y pierde el derecho de patronato sobre el tigré y sus descendientes. Semejante sistema de deberes recíprocos es muy natural en una sociedad pastoral donde el es tado debe ser sustituido por la familia, elemento primordial que se basta á sí mismo y debe servir de base y de modelo en todo: por eso la familia, el parentesco, re presentan un importante papel en aquel país. El padre tiene el derecho de vida y muerte sobre sus hijos, y por consiguiente el de venderlos; no creo, sin embargo, ne cesario decir que las costumbres, más suaves que las leyes, han hecho caer en desuso tales derechos. Para mayor seguridad las familias se agrupan formando una subtribu, en la cual la solidaridad es un poco más débil y todavía más en la tribu, salvo en las cuestiones de interés general, como una guerra ó la defensa de pastos. El derecho de primogenitura es una consecuencia natu ral en las sociedades aristocráticas, y en tal concepto existe en el Sennaheit. A la muerte de un choumaglié, su hijo mayor hereda el mobiliario rústico, los vestidos de difunto, la espada (que es larga, de dos cortes y con cruz como las de la edad media), las vacas blancas del rebaño, los animales de silla y de carga, los bienes y los tigré Si el choumag'ié es casado, sus hijos de otro matrimonio ticnen derecho para vaceres con la riada, sin que para los Bogos haya en semejante enlace ni sombra de un incesto. Por una disposicion especial que demuestra sentimientos de ternura y de proteccion, el hijo más jóven recibe como lote la casa paterna; los demás hijos se distribuyen el resto. Las hijas no tienen opcion á nada, si bien es cierto que no lo necesitan, puesto que cási todas se casan muy jóvenes.

(Se concluirá.)

## INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES DENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES ANTERIOR.

En 1.º-Ley de presupuestos y contabilidad provincial.-Número 274.

Real decreto aprobando el reglamento adjunto para la ejecucion de la ley anterior.—Idem. Otro nombrando las personas que han de constituir el Tribunal de oposicion á las plazas de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales.—Idem.

Real órden aprobando el adjunto programa de las materias sobre que deben ser examinados los que aspiren á ser propuestos para los cargos de Contadores de los fondos provinciales.—Idem. Otra dictando varias disposiciones acerca de la formacion de los presupuestos adicionales á los ordi-

narios del ejercicio corriente y de los ordinarios para el próximo ejercicio.—Idem. Otra disponiendo lo conveniente sobre renovacion en su mitad de las Diputaciones provinciales.-

En 2.—Otra declarando como carga de justicia el pago de 88 escudos reclamado por D. José Neira Marin y sus hermanos por un censo en la ciudad de Santiago.—Núm. 275.

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem. En 3,-Real decreto haciendo extensiva á las islas de Cuba y Puerto-Rico la admision de cupones vencidos de los diversos valores cotizables de la Deuda pú-

blica para su cobro -Num. 276. Otro concediendo à D Rafaél de Toca merced de titulo del Reino con la denominacion de Conde de

San Ignacio. — Idem. Otro nombrando Intendente de Hacienda pública de

las islas Filipinas.—Idem. Otros nombrando Rectores de las Universidades de Salamanca y Santiago.—Idem. Real órden aprobando el adjunto reglamento del

Cuerpo de Sanidad militar de la Armada.-Idem. Real decreto declarando separado á D. Joaquin Ayas tui y Aguirre de los recursos de nulidad y apelacion, y consentida la sentencia del Consejo pro-vincial de Almería en el pleito entre D. Bartolomé Martinez de Guzman y D. Manuel Quijano de Selaya sobre caducidad de la concesion de una mina.-

Otro confirmando en parte la Real órden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Antonio Carmona y la Administracion del Estado acerca de la contrata de utensilios que se menciona.-Idem.

-Otros disponiendo que cese en el cargo el Rector de la Universidad de Barcelona, nombrando en su D. Eduardo Nove la .— Núm. 277. Real órden prorogando el plazo de la matrícula en las Universidades é Institutos en atencion á las

circunstancias sanitarias, y más que expresa.-Reglamento del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada (continuacion).-Idem.

En 5.-Real decreto autorizando al Ayuntamiento de Palma de Mallorca para contratar un empréstito con objeto de atenuar los estragos de la epidemia en aquella ciudad.-Núm. 278.

Real orden reproduciendo la circular de 18 de Noviembre de 1854 relativa á los nombramientos de empleados cuyos sueldos no lleguen á 6.000 rs.-

Real decreto aprobando la trasferencia hecha por D. José Ruiz de Quevedo de las líneas férreas de Ponferrada á la Coruña y de Leon á Gijon á la compañía del ferro-carril de Palencia á Ponferra-

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejercito de Filipinas nombrados

para servir los empleos y destinos que se expre-Reglamento del Cuerpo de Sanidad militar de la Ar-

mada (conclusion).—Idem. En 6.—Real decreto nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.- Nú-

Real órden declarando sucio el puerto de Rosas, provincia de Gerona.--Idem. Otra ( reproducida ) dictando varias disposiciones

acerca de la renovacion de las Diputaciones pro-Otra resolviendo que los Guardias marinas quedan sujetos a ser juzgados en Consejo de guerra ordi-

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Otro de las adoptadas por el Ministerio de Fomento relativas al personal del mismo en el mes de Setiembre último.—Idem. En 7.—Real decreto trasladando un Magistrado super-

numerario de la Audiencia de Sevilla á la de la Coruña.-Núm. 280. Otro jubilando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Granada. — Idem. Otros suprimiendo tres plazas de Magistrados super-

numerarios en las Audiencias de Sevilla, Valencia v Granada.—Idem. Otros jubilando a un Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo y promoviendo á esta plaza á

D. Eugenio Diez.—Idem. Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Canarias á la de Mallorca. - Idem.

Otro jubilando à un Ministros del Tribunal de Cuen-

tas del Reino.—Idem. Otro dejando sin efecto el nombramiento de Ministro de número del Tribunal de Cuentas hecho á favor de D. José García Barzanallana.—He

Otro nombrando tres Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.-Idem. Otro nombrando Director general de Contribuciones -- Idem

Otro nombrando Contador central de Hacienda pública.—Idem. Otro nombrando Oficial primero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda — Idem.

Real órden autorizando á los jóvenes que se mencionan para presentarse al concurso de oposiciones del Colegio naval militar, que tendrá lugar en los primeros dias del mes de Noviembre.—*Hem.* 

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem. Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre, aprobada en

Consejo de Ministros.-Idem. En 8.-Real orden disponiendo se observen ciertas reglas en la expedicion de patentes á los buques.-Otra resolviendo que es inadmisible la demanda de

la sociedad de crédito y fomento Banco de Madrid contra la concesion del ferro carril de Madrid á Malpartida de Plasencia á favor de D. Luis Escribá y consocios.—Idem.

Otra declarando que se tenga por otorgada la concesion del ferro carril mencionado en la ante-Otra otorgando á D. Bartolomé de Fanes la conce-

sion del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.-

Resúmen de disposiciones relativas al personal del Ministerio de Ultramar dictadas en el mes de Setiembre último.--Idem. .-Real órden dejando sin efecto las licencias concedidas á los empleados dependientes de la Direc-cion general de Establecimientos penales. Núme-

Instruccion para la recogida de la moneda de cobre y circulacion de la de bronce creada por la ley de 26 de Junio de 1864. - Idem.

Reglamento para la fabricacion de la moneda de bronce en las Casas de Moneda del Reino.—Idem. Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.-Idem.

En 10.—Real órden dando gracias al Gobernador civil de Valencia por el resultado del recuento de la ganadería efectuado el dia 24 de Setiembre último.-

Reales decretos trasladando á dos Presidentes de Sala de las Audiencias de Valencia y de la Coruña.-

Otro jubilando á un Magistrado de la Audiencia de Sevilla.—Idem.

Real órden dando gracias á los Facultativos en medicina que se expresan por haber solicitado se les

destine à la asistencia de los invadidos por la enfermedad reinante.—Idem.

Real decreto absolvinado á la Administracion de la demanda entablada ante el Cousejo de Estado A nombre de Luis Benito en solicitud del dominio útil de unas tierras pertenecientes al hospital de

la Santísima Trinidad.—Idem. Otro absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado por el Ayuntamiento y varios vecinos de Anserall sobre revocacion de la Real órden que se expresa creando un sindicato y la formacion de un reglamento para el régimen y distribucion de las aguas del rio

Balira.—Idem. En 11.—Real orden autorizando á D. Juan Chaparro para que aproveche las aguas del arroyo de la Margosi-lia en el procedimiento metalurgico conocido con el nombre de Canales.—Núm. 284.

Otra disponiendo que cuando un tren de ferro-carril no llegue á tiempo de enlazar con otro se disponga la salida más inmediata posible de uno especial que conduzca los viajeros y equipajes á su desti-Resúmen de Real órden dando gracias á D Francis-

co Cardona y Orfila por un donativo al Instituto de las Baleares.—Idem. Otro de resoluciones dictadas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Setiembre último .-Real decreto absolviendo á la Administracion de la

demanda entablada ante el Consejo de Estado por D. Sebastian Criado Cerezo sobre la declaración de aprovechamiento comun de un terreno llamade Ejido del netamar.—Idem. En 12.—Otro disponiendo lo conveniente para el cobro de los capitales amortizados de valores cotizables

de la Deuda pública en las islas de Cuba y Puerto. Rico.—Núm. 285. Otro aprobando un reglamento por la ejecucion de los Reales decretos que se citan sobre pago de intereses y cobro de capitales amortizados de la Deuda pública en las islas de Cuba y Puerto-Rico.-

Reglamento à que se resiere el anterior decreto.-Real decreto concediendo ascensos de escala en el cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puer-

Real orden negando el curso á la demanda entablada ante el Consejo de Estado á nombre de D. Ramon de Torres y Codes contra la Real orden que se cita dictada con relacion a varios expedientes de registro sitos en términos de Belmez y Espiel.-

Otra autorizando á D. Javier Vazquez Pobadura para que aproveche las aguas del rio Arnoya en una pesquera que ha establecido en el sitio llamado Regas de Santeiro, provincia de Orense.-Idem. Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio

En 43.—Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados y mandando proceder á elecciones generales.— $N\dot{u}m$ . 286. Real orden recordando el riguroso cumplimiento de

de Marina.—*Idem*.

las disposiciones referentes á licencias temporales de funcionarios de Hacienda.-Idem. Otra mandando se tenga presente en casos de igual naturaleza la resolucion dictada por el Consejo de Estado declarando inadmisible el recurso promo-

vido por Salvador Lechuga, quinto del presente año por el cupo de Ubeda.—Icem. Real decreto confirmando en parte y revocando la sentencia del Consejo provincial de Palencia di ctada en el pleito pendiente en apelacion ante el Consejo de Estado entre el Marqués de Albaida y D. Ladislao Varona Gutierrez y la Administracion pública sobre limitacion del derecho de hacer obras

en un molino harinero.-Idem. Otro declarando desierta la apelacion intentada por el Presidente de la compañía de los ferro-carriles de la Habana en el pleito pendiente en grado de apelacion ante el Consejo de Estado sobre exencion de la contribucion municipal impuesta por el Ayuntamiento de aquella capital al depósito de Villanueva de la expresada compañía y devolucion de las cantidades satisfechas en tal concepto.—

En 14.-Otro nombrando un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Núm. 287. Otro promoviendo al empleo de Brigadier á un Coronel de caballería.—Idem.

Otro autorizando al Ministro de Ultramar para promulgar en las islas de Cuba y Puerto-Rico la ley

13 340

8 63

89:0

90.8

14266

1585g

1387n

158**53** 

16 55

sobre reivindicacion de efectos al portador de 20 de Marzo de 1861.—Idem.

Real orden dictando disposiciones acerca de la contratacion de efectos de la Deuda pública de España en la Bolsa de Comercio de la Habana.-Idem Otra publicando los acuerdos de la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid dictando medidas extraordinarias exigidas por el estado sanitario de

la poblacion.—Idem. Otra resolviendo que desde el 13 de Agosto del presente ano hasta que termine la epidemia reinante disfruten las familias de los Profesores de medicina y cirugía de las pensiones establecidas por la ley de Sanidad.—Idem.

Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.-Idem.

En 15.-Real órden disponiendo que D. Francisco Coello y Quesada se encargue del despacho de la Direccion general de Operaciones geográficas.— Núme

Real decreto derogando todas las disposiciones relativas á categorías en el orden judicial y Ministerio fiscal.-Idem.

Resúmen de disposiciones relativas al personal del Ministerio de la Gobernacion durante el mes de

Seliembre último.-Idem. Real decreto declarando desierta la apelacion interpuesta contra la sentencia del Consejo provincial de Murcia en el pleito seguido entre la sociedad minera Murciana y la Administracion pública so-

bre caducidad de la mina Mona.—Idem En 16.-Real orden dando gracias a D. Miguel Capulino y Gil, Teniente del provincial de Manresa, por el auxilio prestado á una mujer próxima á ahogarse en un rio.—Núm. 289.

Otra recompensando á un soldado del batallon cazadores de Alcántara por sus servicios prestados en un incendio.-Idem. Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio

de la Guerra.—Idem. En 47.—Real decreto nombrando un Ministro del Tribunal Supremo de Justicia.—Núm. 290

Otros nombrando dos Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid.—Idem.

Otro nombrando Regente de la Audiencia de Valladolid.—Idem. Otro nombrando un Magistrado de la Audiencia de

Canarias.—Idem. Otro suprimiendo una plaza de Magistrado supernu-

merario en la Audiencia de Madrid.-Idem Real orden disponiendo que en el caso de alteracion de la salud pública se observen las reglas que se

expresan respecto de los Notarios.—Idem. Real decreto nombrando Asesor general del Ministerio de Hacienda. — Idem. Otro modificando en los términos que se expresan

las partidas del Arancel referentes al ganado extranjero.—Idem. Circular á los Gobernadores de las provincias relativa á las elecciones generales de Diputados á

Otra disponiendo que el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion cese en el despacho interino de la Dirección de Correos.—Idem.

Córtes.—Idem.

En 18.—Real decreto trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Mallorca á la de Sevilla.—Nún. 291. Otro nombrando un Magistrado de la Audiencia de

Mallorca.—Idem. Resúmen de varios nombramientos de Notarios y Escribanos.—Idem. Otro de las resoluciones dictadas por el Ministerio

de Marina.—Idem. En 19.—Real decreto concediendo los ascensos de escala á consecuencia del fallecimiento de un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento.-Núm. 292.

Otro reponiendo á D. Juan Manuel Montalbán en el destino de Rector de la Universidad Central.-

Otro concediendo los ascensos de escala por fallecimiento de un Inspector general de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.-Idem. Real órden (rectificada) acerca de la declaración de beneficios que concede la ley de San dad para las familias de los Facultativos de esta corte que prestan sus servicios en la epidemia reinante.—Idem. Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en el movimiento de su personal du-

rante el mes de Setiembre último. — Idem. En 20.—Reales decretos nombrando en propiedad Gobernadores de las provincias de la Coruña, Segovia y Huesca. — Núm. 293.

tros declarando cesante al Gobernador de la provincia de Zamora y nombrando para este cargo á D. Nicolás del Moral. — Idem. En 21.-Real órden considerando honorífico el cargo de

Vicepresidente de la Jun'a de Estadística.—Nú. Otra recordando al Ministerio fiscal los principios á que debe ajustar el desempeño del cargo en los

casos de aplicacion de la ley de 17 de Abril de 1821.—Idem. Otra autorizando á D. Benito Mera para que aproveche las aguas del rio Arnoya como fuerza motriz

de un molino harinero. - Idem. Otra autorizando al mismo Mera para que aproveche en el movimiento de un molino harinero que intenta construir las aguas del rio Arnoya.—Idem. En 22.—Real decreto admitiendo la dimision presentada

por un Consejero de Estado.—Núm. 295. Resúmen de resoluciones adoptadas en el mes de Setiembre último relativas al personal del Consejo de Estado y Estadística.—Idem.

Reales decretos relevando del cargo á dos Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.-

En 23.—Otro nombrando Ingeniero general del ejército.-Núm. 296. Otro nombrando Capitan general de Cataluña.-

Ctros nombrando dos Ministros del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem. Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio

de la Guerra.—Idem. Ro 24.—Real decreto admitiendo la dimision presentada por un Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino.-Núm. 297.

Otro declarando cesante al segundo Jefe de la Direccion general de Renta: Estancadas.—Idem.
Real orden promovieno à los empleos inmediatos
à varios Comisarios de Guerra, Oficiales primeros y segundos de Auninistracion militar.—Idem.

<10 mg

Resumen de Reaus órdenes nombrando y trasladando algunos Lies militares.— Idem.
Real órden deponiendo que los Ingenieros Jefes del

servicio do Obras públicas en las provincias se ocuper con preferencia en los trabajos de gabinete y obris empezadas à construir.—Idem. Resú<sup>µ</sup>en de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—*Idem*.

-Real orden declarando cesante al Administrador En 25 de Rentas Estançadas de Coria.—Núm. 298. Otra dando las gracias al Conde de Superunda por su generoso desprendimiento sufragando los gastos que pueda ocasionar un jóven huérfano y pobre en el Colegio de internos de Santa Teresa de Je-

sús.—Idem. Otra disponiendo se establezca una barca para el paso de la ria de Treto, provincia de Santander.-Llem.

Relacion de los Tenientes Coroneles de infantería destinados á servir su empleo á los cuerpos que se expresan.—Idem. Otra de los Subtenientes de infantería promovidos

al empleo inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Tenientes á quienes se da colocacion efectiva y traslado á otros cuerpos.-Idem.

En 26.—Reales decretos declarando cesantes á dos Oficiales del Ministerio de la Gobernacion.-Número 299.

Otro nombrando Oficial primero del Archivo del Ministerio de la Gobernacion.—Idem.

Real órden encargando á los Gobernadores de las provincias cuiden de que ni por los Diputados provinciales ni por ningun otro funcionario público se influya en el ánimo de los electores en favor ó en contra de las personas que soliciten sufragios para Diputados á Córtes.—Idem.

Otra declarando limpio el puerto de Valencia.—Idem. Otra promoviendo al empleo de Intendente de ejército y del distrito de Cataluña á D. Rataél Gonzalez v Velasco de Mendieta — Idem.

Otra disponiendo se provean seis plazas de Alféreces de fragata alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de la Armada.-Idem. Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto dejando sin efecto la Real órden que se cita en el pleito pendiente entre D. Mariano Izquierdo y Anaya, D. Juan Villazán y la Adminiscion pública sobre reclamacion de unas obras ejecutadas en una presa construida en el rio Pisuerga.—Idem.

Otro confirmando en parte y revocando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Albacete en el pleito seguido entre D. Juan Casado y la Administracion pública sobre inteligencia de un contrato de arrendamiento de portazgos.—Idem. En 27.-Otros jubilando á un Ministro del Tribunal Su-

premo de Justicia y nombrando para esta plaza á D. Valentin Garralda.—Núm. 300. Otro trasladando al Regente de la Audiencia de Me-

norca para la de Zaragoza — Idem. Otro declarando cesante á un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento.—Idem. Otro nombrando un Vocal del Real Consejo de Ins-

truccion pública.—Idem. Real orden aprobando el remate celebrado para la adquisicion de 9.000 kilógramos de plata fina con destino à las labores de la Casa de Moneda de Madrid .- Idem.

En 28.—Real decreto trasladando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona para la de Valencia.—Núm. 301.

Real orden resolviendo que por los Regentes de las Audiencias se forme y remita al Ministerio de Gracia y Justicia una relacion nominal de los confinados que deban extinguir sus condenas ántes de 1.º de Febrero próximo.—Idem. Otra comunicada por el Ministerio de Marina al de la

Gobernacion, disponiendo que los matriculados de Marina se hallan obligados á exponer las causas de exencion ó excepcion que tuviesen para eximirse del servicio militar cuando fueren incluidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército.-Idem. Otra mandando que para ciertos destinos de Ultra-mar puedan ser nombrados en comision empleados de inferior categoría á la que tengan señalada aquellos.—Idem.

dacion de los Jefes y Oficiales de infantería de la Guardia civil promovidos al empleo superior inmediato, de los que obtienen colocacion efectiva y de los procedentes del ejército que pasan á continuar sus servicios al mismo cuerpo.—Idem.

Otra del Capitan y Teniente de caballería de la Guardia civil promovidos al empleo inmediato, y de los Tenientes que obtienen colocacion efectiva.—Idem. Otra del Comandante, Capitan, Oficiales y sargento primero de carabineros promovidos al empleo inmediato.—Idem.

-Real decreto dejando sin efecto el nombramiento de un Conseiero de Estado.—Núm. 302. Otro dictando varias disposiciones encaminadas á la extincion de la trata en las islas de Cuba y Puerto-

En 29.

cés.-Idem.

766.4

Otro declarando cesante al Ministro Secretario de las

Ordenes.-Idem. Otro concediendo naturalizacion en estos reinos á D. José Ramon Lecharen y Mariño, súbdito fran-

Otro jubilando al Director de la Escuela superior de Diplomática.—Idem. Real éuden resolviendo que no es admisible la demanda presentada ante el Consejo de Estado á nombre de D. Manuel Timoner y Ruiz contra una Real órden que declaró rescindido el contrato celebrado por este con la Administracion del Canal de Isa-bel II para la excavacion y desmonte de un ter-

reno en el Campo de Guardias. - Idem. Otra agraciando con las ocho becas vacantes en el Colegio de San Bartolomé y Santiago, agregado al Instituto de Granada á los sujetos que se mencio-

nan.—Idem. Real decreto absolviendo á la Administracion de la

12,7 Oeste . Calma Despej. .

demanda entablada ante el Consejo de Estado á nombre de Doña Petra Bravo, viuda de D Manuel Menendez Asenjo, portero que fué del Tribunal de Cuentas del Reino, y la Administración del Estado sobre derecho á pension de Monte-pio.—Idem. En 30.-Otro concediendo los ascensos de escala á los

Oficiales de la clase de segundos del Ministerio de Fomento en virtud de la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Benito de la Peña. -Núm. 303. Relacion de los Alféreces, Subtenientes y sargentos primeros del cuerpo de carabineros promovidos al

empleo superior.—Idem. Otra del Capitan, Tenientes y Subtenientes de carabineros destinados á prestar sus servicios en otras Comandancias .- Idem. Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio

de Marina.—Idem. En 31.-Real decreto concediendo naturalizacion en estos reinos á D. Clemente Bernardo Besset y Aparicio.-Núm. 304. Otro concediendo naturalizacion en estos reinos a

dos súbditos británicos.-Idem. Real órden declarando subsistente la carga de justicia de 828 escudos 571 milésimas que figura en el presupuesto de gastos á favor del Ayuntamiento de Mocejon como partícipe de las alcabalas del

lugar de su nombre.—Idem. Otra dando gracias al Catedrático D. Julian Sanz del Rio por el donativo de 133 obras de Filosofía y otras materias hecho á la Universidad Central.-Idem.

#### BOLETIN DE TEATROS.

De un periódico que parece hallarse en muy buenas relaciones con la empresa del teatro Real tomamos las

noticias siguientes: «Cada vez gusta más La Africana, y cada noche son nás aplaudidos los artistas que en ella toman parte. La Rey-Balla y Steger, que cantan admirablemente el cuarto acto, hay noche en que son llamados cinco ó seis veces á la escena.

» El Saltimbanco agrada poco, á pesar de los grandes esfuerzos de Merli. En cuanto al Poliutto, se ha decidido con buen acuerdo retirarlo definitivamente.

»Se prepara El Trovador, que saldrá muy bien, pues su desempeño se confia á la Rey-Balla, á la María Martelli, de quien hay buenas noticias, á Steger y á Merli. »La empresa estudia el mejor modo de complacer á sus abonados, y en cuanto pasen estas calamitosas circunstancias hará los mayores esfuerzos para sustituir con otros aventajados artistas á los que no han logrado

buena aceptacion de parte del público.»

## ANUNCIOS

SE HALLA DE VENTA EN LA PORTERIA DE LA DIreccion general de Impuestos indirectos la nueva edicion de los Aranceles vigentes de Aduanas, á los que va unido el Tratado de Comercio ultimamente celebrado entre Francia y España.

Precio de cada ejemplar 2 escudos.

LA NACIONAL.—COMPAÑIA DE SEGUROS MUTUOS sobre la vida. Direccion general: Madrid, San Agustin. 10.

De conformidad con lo prevenido en los estatutos de meros

0,160 libra.

Compañia	sa avisa á	los señores	s sócios o	con póliza	ıs nú∙ l	7201	9275	10384	11026	12787	13419
r compama, ieros	, as a visa a	103 301101 6	300103	on ponza		7:02	9276	10389	11533	12794	13420
		2712	0110	1000	<b>*</b> 2	7205	9277	10402	14535	12796	13424
4			3142	4020	5314	7246	9334	10412	11536	12797	13431
2			3146	4093	5342	7263	9355	10419	11547	12799	13432
32			3176	4097	5354	7275	9356	10423	11548	12803	13454
49			3181	4098	5359	<b>7</b> 338	9357	10433	11551	12804	13455
114	1710		3182	4171	5362	7345	9366	10458	11554	12806	13462
261	1723		3190	4172	5378	7346	9399	10459	11555	12807	13463
285	1729		3216	4173	5412	<b>7347</b>	9400	10475	11559	12808	13464
368			3218	4174	5474	7348	9401	10513	11560	12810	13468
369			3219	4175	5557	73 b $2$	9;03	10331	11565	12811	13469
370			3221	4207	5558	7374	9411	10536	11596	12868	13170
464	1825	2665	3222	4208	5612	7375	9418	10537	11604	12869	13471
475		2683	3223	4209	5656	7376	9469	10541	11620	12875	13172
477		2684	3210	4221	5661	7403	9515	10545	11621	12885	13173
	1952	2709	3241	4239	5662	7457	9523	10551	11629	12839	13474
484	2000	2713	3293	4308	5682	7458	9524	10559	11638	12927	13477
485		2:53	3322	4343	5712	7459	9539	10560	11643	12937	13480
487	2066		3326	4422	5713	7460	9558	10566	11635	12969	13485
539		2767	3327	4423	5716	7161	9572	10567	11661	12970	13486
545		2801	3336	4427	5720	7464	9587	10582	11667	12971	13487
553			3337	4128	5732	7487	9388	10630	1:668	12975	13190
570		2817	3339	4429	5733	7492	9389	10632	11686	12977	13491
616	2134	2820	3340	4430	5734	7504	959 <b>0</b>	10634	11692	12931	13492
617		2829	3341	4431	5754	75.5	9591	40687	11718	12983	13493
618		2833	3342	4653	5774	750d	9592	40638	11720	12984	13500
613		2834	3343	4723	5775	7507	9602	10689	11721	13022	13501
633		2948	3344	4726	5776	7508	9603	10691	11722	13034	13502
634		2949	3345	4733	5876	7509	9614	10702	11733	13036	13503
635		2950	3316	4773	5885	7512	9615	10703	11735	13037	13504
681		2951	3354	4786	5893	7516	9625	10733	11738	13038	13505
682			3404	4792	5397	<b>7</b> 53 <b>5</b>	9626	10754	11740	13039 -	13506
683		2964	3413	4943	5899	<b>7</b> 536	9627	10759	11751	13040	13509
684			3435	4952	5911	7539	9628	10776	11769	13041	13510
706		2973	3445	4953	5913	7552	9629	10780	11792	13012	13511
771			3621	5038	5936	7595	9630	10787	11794	13044	13539
772			3623	5944	5945	7620	9631	10700	11799	13045	13540
773		2983	3628	5046	5956	7718	9701	10791	11812	43046	13341
779		2995	3632	5047	5995	7719	9703	10840	11818	13047	13542
780		<b>2</b> 996	3633	5053	6024	7728	9736	10842	41823	13057	13562
781		2993	3692	5083	6030	7812	9737	10843	11837	13060	13563
872		3003	3809	5165	6034	7842	9738	10844	11852	13061	13564
881		3004	3822	5166	6038	7870	9739	10845	11854	13062	13565
884		3011	3856	6167	6039	7877	9746	10846	11861	13064	13567
942		3013	3870	5186	6048	7878	9749	10847	11862	13082	13574
946		3014	3871	5187	6114	7882	9750	10848	11866	13109	13577
1003		3031	3872	5210	6117	7933	9755	10849	11867	13123	13578
1091		3032	3873	5244	6118	8036	9757	10850	11907	13127	13579
1324			3874	5254	6119	8141	9807	10859	11914	13132	13586
1325			3875	5264	6120	8142	9811	10860	11937	13133	13590
1227	0100	2. 61	2076	5965	6191	0.44					.0000

> cuyas imposiciones no se hicieron efectivas á su vencimiento de 31 de Diciembre de 1864, que podrán retirar de esta Direccion sus respectivos resguardos, correspondientes à aquella fecha hasta el 31 de Enero próximo pasado, cuyo tiempo se declarará la caducidad de dichas suscriciones. Madrid 15 de Octubre de 1865 -El Director general,

ferida, 38 ¾.

José Cort y Claur.

## SANTOS DEL DIA.

La Fiesta de Todos los Santos. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 31 de Octubre 4e 4865

;	reducido á 0°	TEMPERATU	RA EN GRADOS	Direccion	ESTADO
MORAS.	en milime- tros.	Reaumur.	Centigrados.	del viento.	CIELO.
6 m. 9 m.	705,07 705,63	5*,0 6* 2	6°,2		Nubes.
12 3 i	705,47 704,57	40°,2 9',5	7°,8 12`,7 11°,9		Idem. Idem. Idem.
6 t	705,40 705,78	6*,8 5*,4	8.5		Cási d.

Evaporacion en las 24 horas. 1.0 milimetros. Lluvia en id. id.....

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Seenn los partes recibidos, aver ha llovido en la Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, Salamanca y Vitoria.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRÁFICAS. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 1865.

LOCA- LIDADRS.	Altura baromé- trica 4 0° y al ni- vel del mar en milime- tres.	ra en	Direc- cion del viento.	۱ '	Estade del ciolo.	Estado de la mar.
Bilbao á las 9 m.". Oviedo id. Coruña id	, . ,	11,0	ldem N. E	V. fte. Vien.	Nubes Idem Cási cub.	· · · · ·
Sant.* id. Oporto id. Lisboa id. Badajozid.	763,2 764,0 765,0 758,6	13,0 12,9	Idem Idem	Calma Brisa.	Lluvia Nubes Idem	Agitada.
S. Fern. á las 8 m.		ı	1 1		Cási d.º .	De leva.

	Tarifa id.	763,8	18,6	N. O.	Brisa.	Idem	Tranq.
	Gra. id	763,7	11,4	Oeste.	Idem.	Idem	» _
	Alic.id	761,8	19,0	Idem.	Idem.	A. nube.	Trang.*
	Murcia id.	762,6				Nubes	
	Valenc. id.	761,1	16,4	Oeste.	Idem.	Despej	*
	Palma id.	760,4				Idem	
1	Barcel. id	757,5	17.0	Idem	Vien.	Idem	Idem.
	Zarag. id.	757,5	13,8	N. O	Bcisa.	Idem	<b>x</b> >
	Soria id.	758,9	6,4	Oeste.	Calma	Nubes	*
	Búrgos id.	762,6	5,5	Idem	Vien.	Idem	*
	Vallad. id.	764,0	9,0	Idem	Brisa	Cási d.º.	α
	Salam.* id.	761,1	8,6	N. O	Vien.	Nubes	) x
	Madrid id.	763,3	7,8	Oeste.	Brisa	Als. nub.	) w
	Cd-Real id	764,9	»	Hen	Vien.	Nubes	0
	Albaceteid	763,6	11,2	ldem	ldem.	Idem	<b>X9</b>
	Brest á las					•	
	8 m.*	749,1	10,0	N. N. O	Brisa.	C.*, Iluv.*	De leva.
	Bayona id	757,0	12,0	Sur	ldem.	Cubierto.	<b>&gt;</b>
	Cette id	761,0	15,0	Norte.	Idem.	Nubes	P. oleaj.
	Mars.' id	757,4	14,9	N. E	Idem.	Cubierto.	De leva.
	Lisb.* 30 á		ļ .			[	1
	las 9 m.	761,3	15,9	N. O	ldein	Cubierto.	Bella.
	Brest id. á				)		1
	las 8 ma.	751,7	10,0	10.8.0	Idem.	ld., lluv.°	De leva.
i	Bay. id. id.	754,0	16,0	3.0	Idem.	Lluvia	G. oleaj.
	Cette id. id		16,0	N. E	Idem.	Brumoso.	Bella.
1	Mar. id. id.	760,6	11.7	Este	lidem	Despei .	En cal.
- 1			<del></del>				

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

de Octubre de 1865 á las ocho de la mañana.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 27

LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	Temperatu- ra en grados centigrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	))	»	"	»
Stokolmo	»	>>	α	'n
Viena	753,7	4°,8	E	Algs. nubes.
Berna	752,7	8•,6	N	Lluvioso.
Greenwich	737,7	40°,9	0.S.O	Lluvia.
Brusəlas	715,0	13*,7	S. O	Cubierto.
Dunquerque	739,7	10°,0	S. 0	Lluvia.
Paris	744,5	11,7	S. 0	Cubierto.
Burdeos,.		α	»	<b>3</b> 0
Lyon			S	Cubierto.
Fiorencia	761,1	16*,0	N. O	Idem.
Roma	<i>x</i>	n	»	»
Nåpoles	760,9	44,9	N. E	Nubes.

## Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

3:61

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota le precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.280 arrobas de trigo.

3.133 idem de harina. 6.935 idem de carbon.

121 vacas, que componen 47.895 libras de peso. 907 carneros, que hacen 21.360 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5,400 á 5,650 escudos arroba, y de 0,260 á 0,306 libra. 1dem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de

0,500 á 0,600 libra. Tocino, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de 0,400 á 0.450 libra Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0.600 á 0,700 libra.

Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,212 libra. Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á

0,160 cuertillo. Pan de doslibras, de 0,118 á 0,140 escudos. Garbanzos, de 4,200 á 6,100 escudos arroba, y de 0,194 á 0.284 libra. Judías, de 2,600 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á

Arroz, de 3 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0.160 libra. PRECIOS DE GRANOS RN'EL HERCADO.

Cebada, de 2,100 á 2,500 escudos faneza. Algarroba, á 2,200 escudos id Trigo vendido..... 1.394 fanegas. Precio máximo..... 4,300 escudos. Idem minimo.... 3,600

Idem medio...... 4,011
Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Maarid 31 de Octubre de 1865 .- Fl Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

## Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 31 de Octubre de 1865 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-00,

39-70, 75, 65, 60 y 55; á plazo, 40-10, 15, 05 y 40-00 fin próx. vol. ldem del 3 por 100 diferido, publicado, 36-60 y 50;

plazo, 36-95 fin próx. vol. Deuda dei personal, publicado, 20-80. Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90-90 p.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., publicado, Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

no publicado, 84-00 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrecarriles, publicado, 76-00.

Acciones del Banco de España, no publicado, 134.00. Idem de la compañía Metalurgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d. CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-40. París á 8 dias vista, 5-12 d. Plazas del reino.

Daño. Davo. Benefici Albacete ... Lugo.... Alicante.... ¾ d. Málaga... Almería.... Murcia... » % Avila..... Orense.. Badajoz.... 5/4 1/2 1/2 Oviedo.. Barcelona ... Palencia. Bilbao..... Pamplona Búrgos.... Pontevedra Caceres .... 1/4 par. Salamanca Cádiz ..... % p San Sebas Castellon... **⅓** d. tian... Ciudad-Real. Santander Córdoba.... Santiago... par. Coruña..... Segovia .. par. Cuenca.... Sevilla... 1/2 Gerona.... Soria.... par. Granada.... 1/4 d. Tarragona. Guadalajara. Teruel... Huelva.... Toledo... 1/8 Huesca.... Valencia. ⅓ d. Jaen..... Valladolid. Leon..... 1/2 1 p. ½ d. Vitoria... Lérida.... Zamora.. Logroño.... par d. Zaragoza.

## BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 28 de Octubre. - Interior, 36-50. - Diferida,

Amsterdam 27 de Octubre.—Interior, 37 15/16.—Di-

Londres 28 de Octubre. -- Consolidados, 89 á 89 1/4.

Paris 28 de Octubre. - Interior español, 37 1/4. - Diferida, 37.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. — Hoy no hay funcion. — Mañana La Africana.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.-Hoy no hay funcion.-Mañana primera representacion de la comedia de mágia en tres actos Los polvos de la madre Celestina.

TEATRO DE NOVEDADES. - Hoy no hay funcion. - Mañana á las ocho de la noche Don Juan Tenorio.-Baile.

IMPRENTA NACIONAL.